

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DEL TÍTULO PROPIO DE ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y DEL MÁSTER EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL. CURSO ACADÉMICO (2020/21). CÁTEDRA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA UCLM-BANCO SANTANDER

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. - Objeto

Se convocan, a propuesta de la Dirección de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa UCLM-Banco Santander, 20 ayudas con el objeto de sufragar parcialmente (a excepción del seguro obligatorio) los gastos de matrícula en el curso académico 2020/21 de estudiantes de los programas "Especialista en Responsabilidad Social Empresarial y Máster en Responsabilidad Social Empresarial" de la Universidad de Castilla-La Mancha, en base a los principios de:

- Transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segunda. - Requisitos del alumnado beneficiario

1. Estudiantes que hayan formalizado su matrícula en el curso 2020/21 en el título "Especialista en Responsabilidad Social Empresarial / Máster en Responsabilidad Social Empresarial" de la Universidad de Castilla-La Mancha, en 30 créditos ECTS.
2. No incurrir en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de las correspondientes obligaciones.

Tercera. - Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, cuya presentación se ajustará a lo previsto en el derecho administrativo, deben ajustarse al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y estarán dirigidas a la Dirección académica del título "Especialista en Responsabilidad Social Empresarial / Máster en Responsabilidad Social Empresarial"
2. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) hasta las 14 horas del 15 de junio de 2021.
3. Los estudiantes solicitantes tendrán que realizar dos procesos de inscripción:
 - a. El primero de ellos a través de la web www.becas-santander.com, donde se publicará la convocatoria.
 - b. Una vez realizada esta inscripción, los solicitantes deberán realizar una segunda inscripción que se presentará en los registros de Centros, Vicerrectorados o Rectorado, registro electrónico de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) (<https://www.sede.uclm.es/web/guest/registro-electronico>) o en los restantes lugares establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante el modelo de Anexo I.

Ambas inscripciones serán obligatorias y la realización de una de ellas no excluye la obligación de hacer la segunda.

4. Junto a la solicitud se debe presentar la siguiente documentación:

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ID. DOCUMENTO	3cNhJc1yqQ		Página: 1 / 4
FIRMADO POR	JIMENEZ ESTEVEZ PEDRO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA	22-03-2021 17:17:37	1616429857875
		22-03-2021 20:10:51	1616440252229
 3cNhJc1yqQ			

- Una copia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
 - Currículum Vitae abreviado del candidato/a en formato pdf.
 - Carta de recomendación / aval de la organización de reconocido prestigio en el ámbito internacional de la RSC/RSE a la candidatura en formato pdf.
 - Otros méritos valorables
5. Las comunicaciones derivadas de la gestión de la convocatoria se realizarán exclusivamente a la cuenta de correo electrónico institucional de estudiante de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Cuarta. - Dotación presupuestaria

Esta convocatoria tiene un presupuesto máximo de **10.000 € (diez mil euros)** y será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria **00543BS201**, de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa UCLM-Banco Santander, existiendo crédito adecuado y suficiente para cubrir el período de desarrollo de la ayuda. Ese crédito ha sido debidamente retenido con anterioridad a la fecha en la que se hace pública esta convocatoria.

Quinta. - Dotación económica y condiciones de disfrute

La dotación individual de cada una de las ayudas de matrícula es de **500€ (quinientos euros)** brutos. Estas ayudas no están exentas del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. El tipo de retención a cuenta vendrá determinado por la cuantía de la ayuda, por las circunstancias personales y familiares de cada estudiante y por el período de cobro de la citada ayuda.

Si los beneficiarios fueran personas que no tuvieran su residencia fiscal en el territorio español, se aplicará la retención prevista en el artículo 25.1.a del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (actualmente fijado en un 24 % en general o de un 19% para contribuyentes residentes en países de la UE o del Espacio Económico Europeo con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria, excepto si existe de convenio de doble imposición entre España y el país de residencia fiscal del beneficiario que establezca otra cosa).

Para proceder al pago de la beca, el beneficiario adjuntará la siguiente documentación:

- Comprobante del ingreso de la matrícula del programa.
- Ficha de terceros con los datos bancarios de una cuenta abierta en una sucursal del Banco Santander (en el caso de que el beneficiario acredite la imposibilidad de tener dicha cuenta en la entidad, se procederá a emitir un cheque bancario)
- Certificado de residencia fiscal emitido por la Hacienda del país en cuestión, en los casos en que proceda.


Sexta. - Obligaciones del alumnado beneficiario

1. La presentación de la solicitud supone la aceptación de todos los puntos de la presente convocatoria por parte de cada solicitante. Para los aspectos no contemplados expresamente en ella se estará a lo dispuesto en la normativa que para esta materia resulte procedente.
2. Comunicar a la Dirección académica del título cualquier causa de incompatibilidad sobrevenida.

Séptima. - Incompatibilidades

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados que haya sido obtenida para el mismo fin.

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ID. DOCUMENTO	3cNhJc1yqQ		Página: 2 / 4
FIRMADO POR	JIMENEZ ESTEVEZ PEDRO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA	22-03-2021 17:17:37	1616429857875
		22-03-2021 20:10:51	1616440252229
 3cNhJc1yqQ			

Octava. - Comisión de selección, propuesta de adjudicación y resolución

La adjudicación de la ayuda se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

1. El alumnado beneficiario será seleccionado por una comisión formada por:
 - Director de la Cátedra Santander de Responsabilidad Social
 - Miembro del equipo de dirección / secretaria académica de los programas de postgrado de RSE de la UCLM.
 - Director de la Fundación General de la UCLM o persona en quién delegue.
2. La comisión valorará la documentación presentada por cada solicitante conforme a los siguientes criterios de adjudicación:
 - Currículum vitae: Experiencia profesional vinculada con las materias objeto de los programas académicos recogidos en la presente convocatoria. 0.25 por año trabajado hasta un máximo de 3 puntos.
 - Carta de recomendación / aval de la candidatura por parte de alguna organización de reconocido prestigio del ámbito internacional de la RSC/RSE. Hasta 1 punto.
 - Otros méritos relevantes: hasta 1 punto.
3. La comisión podrá realizar una entrevista personal, si lo considera necesario, para aclarar algunos aspectos del Curriculum Vitae.
4. La Comisión de Selección podrá proponer, en su caso, una lista de suplentes para el caso de que la ayuda quedase vacante por renuncia del beneficiario.
5. La resolución por la que se concede la(s) ayuda(s) será adoptada por el Vicerrector de Postgrado y Formación Permanente, a propuesta de la Comisión de Selección, ordenada según la puntuación total obtenida por cada participante.
6. La resolución de esta convocatoria será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la UCLM y, a efectos de notificación, se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas en el procedimiento, la fecha y el lugar de esta, adjuntando el correspondiente enlace.
7. Asimismo, la resolución de concesión se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
8. Contra la resolución de concesión de la ayuda, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tabloneros oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. – Renuncia y revocación de la beca

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ID. DOCUMENTO	3cNhJc1yqQ		Página: 3 / 4
FIRMADO POR	FECHA FIRMA		ID. FIRMA
JIMENEZ ESTEVEZ PEDRO	22-03-2021 17:17:37		1616429857875
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA	22-03-2021 20:10:51		1616440252229
 3cNhJc1yqQ			

Deberá renunciar por escrito a la ayuda el alumnado beneficiario que:

- Deje de cumplir los requisitos en virtud de los cuales obtuvo la ayuda.
- Incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la presente convocatoria.

La renuncia deberá presentarse por escrito a la Dirección de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa UCLM-Banco Santander, debiendo motivarse dicha renuncia e indicarse la fecha concreta a partir de la cual se haría efectiva.

Serán causas de revocación de la ayuda:

- No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria. En estos casos, la persona beneficiaria debe reintegrar el importe de la ayuda.
- Seguir disfrutando de la ayuda sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma por circunstancias sobrevenidas, lo cual determinará que la persona reintegre a la Universidad las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender aquélla por posible fraude.

En el caso de que una ayuda quedase vacante por renuncia, revocación o cualquier otra causa, se concederá a la primera persona suplente si no se viese afectada por ninguno de los motivos de renuncia arriba indicados.

Decima. -Resolución de la concesión.

La resolución definitiva de concesión o denegación de las becas se hará pública en la página web de Universidad que se indica abajo, sustituyendo esta publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

https://www.uclm.es/Perfiles/Empresa/ColaboracionMecenazgo/CatedrasAulasEmpresa/catedra_rsc. Además se publicará en la página <https://www.becas-santander.com>.

Undécima. - Recursos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta convocatoria recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado en Albacete, en la fecha abajo indicada

Pedro Jiménez Estevez
Director de la Cátedra

Ángela González Moreno
Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento

En ambos casos P.D. del Rector (Resolución de 23/12/2020, DOCM de 05/01/2021)

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ID. DOCUMENTO	3cNhJc1yqQ	Página: 4 / 4	
FIRMADO POR	JIMENEZ ESTEVEZ PEDRO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA	22-03-2021 17:17:37	1616429857875
		22-03-2021 20:10:51	1616440252229
 3cNhJc1yqQ			